

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1254** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 23 de febrero de 2010, del Director, por la que se determinan los plazos para la presentación de solicitudes, resolución y notificación de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural.*

Resolución de 23 de febrero de 2010, del Director, por la que se determinan los plazos para la presentación de solicitudes, resolución y notificación de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural; se relacionan los municipios de la Comunidad Autónoma Canaria que han aceptado la delegación para su tramitación y pago; se aprueban los modelos de solicitud y se dan instrucciones para la resolución de concesión de las mismas.

El Decreto 135/2009, de 20 de octubre, regula las distintas actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, entre las que se encuentra el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural, dedicando, a este fin, la sección cuarta del capítulo VIII.

Dentro de dicha sección, los artículos 105 a 107, ambos inclusive, del referido Decreto 135/2009, establecen que mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda publicada en el Boletín Oficial de Canarias se determinarán los plazos para presentar solicitudes, resolver y notificar la correspondiente resolución, en la tramitación de dichas subvenciones, así como el pertinente modelo de solicitud.

Asimismo determinan que el ejercicio de la delegación a los ayuntamientos, para la concesión, tramitación y pago de las subvenciones, estará sujeto a la inspección y control de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por los mencionados artículos del Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para el período 2009-2012,

#### RESUELVO:

Primero.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes de la presente subvención comenzará el 1 de marzo y finalizará el 31 de mayo de cada año.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para el ejercicio 2010 el plazo de presentación de soli-

citudes comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 31 de mayo de 2010.

2. Junto con la solicitud habrá de presentarse la documentación requerida en el apartado 6.6 (rehabilitación de viviendas en el medio rural), de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, y a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida (BOC nº 215, de 3.11.09).

3. Las solicitudes, con la documentación a que se refiere el número anterior de este apartado, se presentarán en el registro general de los Ayuntamientos del término municipal en el que radique la vivienda y que se relacionan en el anexo I de esta Resolución; en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Cabildos Insulares, dentro de los plazos mencionados en el número 1 de este apartado.

En el supuesto de que la vivienda se ubique en un municipio no acogido a la delegación a la que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de la subvención, junto con la correspondiente documentación, se presentará en el Instituto Canario de la Vivienda, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

Segundo.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo II a la presente resolución.

Tercero.- Plazo máximo para dictar y notificar la resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será hasta el día 30 de septiembre del año en el que se presente la solicitud.

Cuarto.- Instrucciones para la Resolución de concesión de subvención.

En el ejercicio de las funciones de inspección y control, se aprueban las Instrucciones para la Resolución de concesión de subvención, que figuran como anexo III a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

## A N E X O I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN ACEPTADO LA DELEGACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA SECCIÓN CUARTA, CAPÍTULO VIII, DEL DECRETO 135/2009, DE 20 DE OCTUBRE.

Adeje

Agaete

Agüimes

Agulo

Alajeró

Antigua

Arafo

Arico

Arona

Arrecife

Artenara

Arucas

Barlovento

Betancuria

Breña Alta

Breña Baja

Buenavista del Norte

Candelaria

El Paso

El Pinar

El Rosario

El Sauzal

El Tanque

Fasnia

Firgas

Frontera

Fuencaliente

Gáldar

Garachico

Garafía

Granadilla

Guía de Isora

Güímar

Haría

Hermigua

Icod de los Vinos

Ingenio

La Guancha

La Matanza

La Oliva

La Orotava

La Victoria

Los Llanos de Aridane

Los Realejos

Los Silos

Mazo

Mogán

Moya

Pájara

Puerto de la Cruz

Puerto del Rosario

Puntagorda

Puntallana

San Andrés y Sauces

San Bartolomé de Lanzarote

San Bartolomé de Tirajana

San Cristóbal de La Laguna

San Juan de la Rambla



San Mateo	Tejeda
San Miguel	Telde
San Nicolás de Tolentino	Teror
San Sebastián de La Gomera	Tías
Santa Brígida	Tijarafe
Santa Cruz de La Palma	Tinajo
Santa Cruz de Tenerife	Tuineje
Santa Lucía de Tirajana	Valle Gran Rey
Santa María de Guía	Vallehermoso
Santa Úrsula	Valleseco
Santiago del Teide	Valsequillo
Tacoronte	Valverde
Tazacorte	Vilafior
Tegueste	Yaiza

## ANEXO II

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL



D....., con D.N.I. n°..... y con teléfono ....., titular de una vivienda sita en la calle ....., n° ....., en ....., municipio de ....., que constituye su domicilio habitual y permanente, expone:

\* (Rellenar si se actúa a través de representante):

D.....  
.....,  
con D.N.I. n° ....., con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle ....., en ....., y con teléfono ....., actuando en nombre y representación, según consta en el poder que se acompaña, de D....., con D.N.I. n° ....., titular de una vivienda sita en la calle ....., n° ....., en ....., municipio de ....., que constituye su domicilio habitual y permanente, expone:

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabilitación:

.....  
.....  
.....  
.....

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en ....., presupuestadas en ..... euros, de las cuales ..... euros representan los gastos en concepto de:

\* (Márquese con una X lo que proceda).

- ( ) Materiales.
- ( ) Contrato de ejecución de obras.
- ( ) Honorarios facultativos.
- ( ) Tributos satisfechos.
- ( ) Otros.

3º) Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas; que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, detallando, en su caso, en documentación adjunta, el importe de las recibidas; que si ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha procedido a su justificación en los términos establecidos en el capítulo IV del Decreto 36/2009, de 20 de marzo ; y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 105 y siguientes del Decreto 135/2009, de **20 de octubre**, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Viviendas de Canarias,

solicita la concesión de una subvención de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud,

acompañándose la documentación requerida en **el apartado 6.6 de la Resolución de 2 de noviembre de 2009**, del Director del Instituto Canario de la Vivienda,

por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del plan de vivienda de canarias, y a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida.

En ....., a ..... de ..... de .....

Sra. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE VIVIENDA

## ANEXO III

## INSTRUCCIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA RURAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 135/2009 DE 20 DE OCTUBRE

Primero.- Las Resoluciones de concesión se realizarán en los impresos que, además de contener el escudo municipal, mantengan en su encabezado el escudo del Gobierno de Canarias y el logotipo aprobado de identificación del Plan de Vivienda de Canarias según modelo que se inserta a continuación



Segundo.- Sin perjuicio de la autonomía municipal y de las disposiciones propias que le sean de aplicación referentes a elaboración y confección de las resoluciones de sus órganos, las resoluciones de concesión de subvenciones para la rehabilitación de vivienda rural al amparo de lo dispuesto en el Decreto **135/2009 de 20 de octubre**, deberán contener tanto en sus antecedentes como en las consideraciones jurídicas o fundamentos que sean de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2009 de 20 de Octubre, referencia expresa, al menos, a los siguientes contenidos:

- 1º) Que la tramitación, concesión y pago de la subvención se realiza por delegación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con referencia, igualmente, a la fecha de aceptación de la delegación.
- 2º) Fecha en la que el municipio comunicó al Instituto Canario de la Vivienda las necesidades de rehabilitación de viviendas en el medio rural.
- 3º) Importe económico asignado por el Instituto Canario de la Vivienda al municipio para la rehabilitación de vivienda rural.
- 4º) Destino de la subvención en los términos que se establecen en el artículo 104.2 del Decreto 135/2009 y obligaciones del beneficiario de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Decreto 36/2009 de 31 de Marzo , por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. nº 276, de 18.11.2003) y (B.O.C. nº 68, de 8.4.2009).
- 5º) Fecha y publicación de la presente Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se fijan los plazos para la presentación de solicitudes y para resolver y notificar el procedimiento.
- 6º) Las reservas que a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen en el apartado 4 del artículo 105 del Decreto 135/2009.
- 7º) La competencia del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda para resolver los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones de concesión de la subvención.